

Ley Nº 16.746

PRESCRIPCION EN MATERIA DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MARCADERÍAS

CONVENCION DE NACIONES UNIDAS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase la Convención de las Naciones Unidas sobre Prescripción en Materia de Compraventa Internacional de Mercaderías, adoptada en Nueva York el 14 de junio de 1974 y el protocolo por el cual se enmienda dicha Convención, adoptado en Viena el 11 de abril de 1980.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de junio de 1996.

HUGO BATALLA, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 18 de junio de 1996.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ALVARO RAMOS. ANTONIO GUERRA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.